



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1205 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FELENIX AURORA SERPA GÓMEZ.

**CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE**, identificado con cédula de ciudadanía 80.180.703 de Bogotá, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con NIT. 900.948.953-8; por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por la otra, **FELENIX AURORA SERPA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.540.834 de Cartagena, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que la República de Colombia ha suscrito con el Banco Mundial (o BIRF) el Contrato de Préstamo No. 8937-OC, por un monto de hasta USD 100.000.000, que tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado “Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano”, y se propone utilizar parte de los fondos de este para efectuar los pagos elegibles y correspondientes al desarrollo del presente contrato. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO, por un monto de hasta USD 50.000.000, con similar objetivo.
2. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el párrafo 7.39 de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, versión julio 2016, revisadas en noviembre de 2017, que establece lo siguiente:
3. *“Selección Directa de Consultores Individuales: Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”*
4. Que **EL CONSULTOR** es elegible de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, versión julio 2016, párrafos 3.21 a 3.23.
5. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por el Subdirector de Planeación Operativa del **CONTRATANTE** mediante Memorando con Radicado No. 20212100037403 del 3 de marzo de 2021 y los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Estratégico del Crédito el 25 de febrero de 2021, se procede a la contratación de **FELENIX AURORA SERPA GÓMEZ**, quien cumple con los requisitos señalados en los Términos de Referencia, lo cual le da la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.
6. Que **EL CONTRATANTE** seleccionó al **CONSULTOR** para que preste los servicios que se señalan en la presente minuta y el **CONSULTOR** está dispuesto a prestarlos.
7. Que el **CONSULTOR** no es responsable del impuesto de IVA.

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	<u>Términos de Referencia y compromisos</u> ii) <b>EL CONSULTOR</b> prestará los servicios que se especifican en el documento “Descripción de servicios” (Anexo A), que forma parte integral de este
-----------------------	---



	<p>Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: <b>“Apoyar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como Gestor Territorial en la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) contribuyendo en el análisis territorial mediante el establecimiento de un dialogo institucional y comunitario en los municipios focalizados, para cumplir los compromisos adquiridos con el “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano”, en el marco de los Contratos de Préstamo 8937 – CO (BM) y 4856/OC-CO (BID).”</b></p> <p>iii) <b>EL CONSULTOR</b>, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.</p>
<b>2. Plazo</b>	<b>EL CONSULTOR</b> prestará los servicios durante el periodo de ejecución del contrato; éste inicia una vez se suscriba el mismo y se expida por parte del <b>CONTRATANTE</b> el registro presupuestal y hasta el <b>7 de septiembre de 2021</b> , o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
<b>3. Valor y Pagos</b>	<p><b>A. Monto máximo</b></p> <p><b>EL CONTRATANTE</b> pagará al <b>CONSULTOR</b> una suma no superior a <b>TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$31.054.500)</b>, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para <b>EL CONSULTOR</b>.</p> <p><b>B. Descuentos y Retenciones</b></p> <p><b>EL CONSULTOR</b>, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros que se causen, según las leyes vigentes.</p> <p><b>C. Imputación Presupuestal</b></p> <p>El presente Contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP No. 921 de 2021.</p> <p><b>D. Calendario de Pagos</b></p> <p>El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de “Términos de Referencia” y será cancelado por <b>EL CONTRATANTE</b> de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) pago para el mes de marzo de 2021 por la suma de <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.968.075)</b>, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega y aprobación del producto previsto, acompañado del informe de actividades.</li><li>• Cinco (5) pagos mensuales, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de <b>CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.175.750)</b>, que corresponden a los meses comprendidos entre abril a agosto de 2021, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega</li></ul>



del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor(a) del contrato durante el respectivo periodo.

- Un último pago con corte al siete (7) de septiembre de 2021, por la suma de **UN MILÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.207.675)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor(a) del contrato, durante el respectivo periodo

#### E. Condiciones de pago

1. El primer pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato. ii) Certificados de afiliación a la seguridad social o comprobantes de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA. iv) Declaración juramentada para efectos de retención en la fuente y los anexos que apliquen. v) Certificación bancaria. vi) RUT.
2. Los siguientes pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Comprobantes de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA.
3. El valor se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR**, de acuerdo con la certificación allegada por este y de conformidad a la información consignada en el formato denominado “*Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta*”, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la correspondiente programación de PAC- Programa Anual Mensualizado de Caja, en un plazo no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción de la cuenta de cobro / factura según corresponda.
4. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente **EL CONSULTOR** a que **EL CONTRATANTE** tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Contrato de Préstamo 8937-OC, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.
5. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre



	<p>del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Gastos de desplazamiento: <b>EL CONTRATANTE</b>, pagará los gastos de desplazamiento del <b>CONSULTOR</b>, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, <b>EL CONTRATANTE</b> utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</li><li>7. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 “<i>Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional</i>”, <b>EL CONSULTOR</b> deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar.</li><li>8. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados.</li><li>9. Considerando el tiempo de los servicios efectivamente prestados establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del <b>CONTRATANTE</b>, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.</li><li>10. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.</li></ol>
<b>4. Supervisor del Contrato</b>	La función de supervisión será ejercida por el <b>Subdirector de Planeación Operativa</b> del <b>CONTRATANTE</b> o de la persona que el Secretario General designe, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente. El supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del <b>CONTRATANTE</b> de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por <b>EL CONSULTOR</b> y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
<b>5. Calidad de los Servicios</b>	<b>EL CONSULTOR</b> se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
<b>6. Confidencialidad</b>	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, <b>EL CONSULTOR</b> no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del <b>CONTRATANTE</b> relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del <b>CONTRATANTE</b> , sin el consentimiento previo por escrito de este último.



<b>7. Propiedad de los materiales</b>	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por <b>EL CONSULTOR</b> para <b>EL CONTRATANTE</b> , en virtud de este Contrato, serán de propiedad del <b>CONTRATANTE</b> . <b>EL CONSULTOR</b> podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
<b>8. Interpretación del contrato</b>	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, <b>EL CONTRATANTE</b> , le indicará al <b>CONSULTOR</b> la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
<b>9. Prórrogas y Modificaciones</b>	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga.
<b>10. Suspensión</b>	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
<b>11. Fraude y Corrupción</b>	El Banco Mundial exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B del presente contrato.
<b>12. Conflicto de Interés</b>	<p>El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés.</p> <p>Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial.</p> <p><b>EL CONSULTOR</b> solamente podrá suscribir y ejecutar en un mismo período de tiempo un solo contrato financiado con recursos del BIRF, con dedicación exclusiva. En caso de que mantenga más de un contrato que no exija la dedicación exclusiva, solo facturará a un proyecto por las actividades desempeñadas en un solo día. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que <b>EL CONSULTOR</b> haya proveído en relación con esta estipulación, tomará nulo y sin efecto este contrato y no tendrá <b>EL CONSULTOR</b> derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el BIRF pudiera adoptar de acuerdo con las políticas y/o regulaciones aplicables al proyecto.</p>
<b>13. Causales de terminación</b>	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que vencido el plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo.</li><li>ii) <b>EL CONTRATANTE</b> podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del</li></ul>



	<p>vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al <b>CONSULTOR</b>.</p> <p>iii) Cuando <b>EL CONTRATANTE</b> de por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al <b>CONSULTOR</b>, pagará a éste por los servicios prestados o productos entregados, la cantidad que corresponda hasta la fecha.</p> <p>iv) Cuando <b>EL CONTRATANTE</b> compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.</p> <p>v) Cuando <b>EL CONTRATANTE</b> determine que el <b>CONSULTOR</b> no ha cumplido con el objeto del contrato.</p> <p>vi) <b>EL CONSULTOR</b>, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al <b>CONTRATANTE</b> de por lo menos 10 días calendario.</p> <p>vii) Cuando <b>EL CONSULTOR</b> ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 a) del Anexo B “Fraude y Corrupción” del presente contrato, durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, después de notificar por escrito al <b>CONSULTOR</b> con una antelación de catorce (14) días calendario.</p> <p>En cualquiera de los casos <b>EL CONSULTOR</b> se obliga a entregar al <b>CONTRATANTE</b> los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
<b>14. Cesión</b>	<b>EL CONSULTOR</b> , no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del <b>CONTRATANTE</b> .
<b>15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato</b>	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
<b>16. Controversias</b>	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del <b>CONTRATANTE</b> .
<b>17. Exclusión de la relación laboral</b>	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con <b>EL CONSULTOR</b> , éste exime al <b>CONTRATANTE</b> de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
<b>18. Control de la evasión de los recursos al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales</b>	<b>EL CONSULTOR</b> , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradoras de riesgos laborales, y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. En caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
<b>19 Afiliación al Sistema de Seguridad social Integral.</b>	<b>EL CONSULTOR</b> , manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
<b>20. Domicilio y lugar de</b>	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.





## (Anexo A)

### Descripción de los Servicios

#### ANTECEDENTES

El Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de noviembre de 2018 el Documento **CONPES 3951** para contratar operaciones de crédito externo con el Banco Mundial (BM – USD \$100 millones) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID – USD \$50 millones), hasta por \$150 millones de dólares, para financiar parcialmente el Proyecto denominado “Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano”. El objetivo general del Programa es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito, que fortalezca institucional y tecnológicamente a las entidades nacionales responsables de la ejecución de la política de catastro multipropósito (CM), para consolidar la seguridad jurídica de la tenencia de la propiedad, contribuir al fortalecimiento fiscal y al ordenamiento territorial, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para alcanzar el objetivo mencionado anteriormente, el Programa tiene cuatro componentes, los cuales se describen a continuación para la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

- Fortalecimiento Institucional: Revisión y ajuste de los procesos y procedimientos de la ANT con miras a optimizar el ordenamiento social de la propiedad rural.
- Fortalecimiento Tecnológico: Consolidación del Sistema Integrado de Tierras y los sistemas de la ANT para avanzar hacia la interoperabilidad con otras entidades y con el repositorio de datos maestros (catastro-registro), teniendo como base el modelo colombiano de Dominio de Administración de Tierras (LADM\_COL).
- Implementación territorial del CM y fortalecimiento de las capacidades de los municipios priorizados: Para la implementación y mantenimiento del CM, la ANT desarrollará su intervención a través de: (i) Modelo de Oferta; y (ii) Estrategia de Demanda Agregada, los cuales le permitirán implementar el Procedimiento Único para asignar derechos de propiedad rural. Para el primero se requiere de la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) en por lo menos 13 municipios, cuya fase de implementación contemplará el Barrido Predial Masivo en conjunto con el IGAC. En la segunda estrategia por Demanda Agregada en municipios no focalizados, ni programados por la ANT, se asignarán derechos de propiedad en municipios previamente seleccionados, aprovechando la información física y jurídica levantada por el IGAC como gestor catastral.
- Administración y gestión del Proyecto: Conformación de la unidad de gestión en la ANT, responsable de la operación y ejecución del crédito, así como de su seguimiento y monitoreo.

Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2018 se firmó un **Memorando de Entendimiento** entre la Consejería Presidencial para la Gestión del Cumplimiento y las principales entidades del orden nacional relacionadas con el catastro multipropósito, es decir, el DNP, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la ANT, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas tres últimas en su calidad de entidades cabeza de sector; cuyo objetivo general es adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.





Es preciso señalar que, a pesar de los avances logrados por el gobierno nacional en la fase piloto para la adopción e implementación de un CM del que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política como consecuencia de la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de marzo de 2019 el Documento **CONPES 3958** en reemplazo del mencionado Documento **CONPES 3859**, con el objeto de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la **Ley 1955 de 2019** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto la equidad*” se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que involucra emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que involucre, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.

A partir de lo expuesto y para efectos de iniciar la fase de expansión del CM, el 13 de agosto de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en su calidad de representante del Prestatario, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, en su calidad de entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en su calidad de Entidades Ejecutoras, suscribieron con el Banco Mundial el **Contrato de Préstamo No. 8937 - OC**, por un monto de hasta USD 100.000.000 que tienen por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado “Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano”, contenido en el mencionado Documento CONPES 3951 de 2018, en adelante el Proyecto. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el 25 de octubre de 2019 el **Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO**, por un monto de hasta USD 50.000.000, con objetivo similar.

Tal como lo señala (i) el Documento CONPES 3951 de 2018, (ii) los citados Contratos de Préstamo, (iii) el **Acuerdo Interinstitucional** suscrito entre las entidades ejecutoras el 13 de septiembre de 2019, y su Otrosí No. 01 suscrito el 28 de septiembre del 2020, en donde se establecieron las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes implementarán el Proyecto y (iv) el **Reglamento Operativo del Proyecto (ROP)**, se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el Proyecto, y por otra, los arreglos institucionales en cada una de la entidades ejecutoras con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos así como la institucionalización de las políticas y procedimientos requeridos por la Banca Multilateral.

En este orden de ideas, la ANT, en su calidad de Entidad Ejecutora, estableció que, para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas para el Proyecto, conformará una Unidad de Gestión y un Comité Estratégico para el Proyecto. La Unidad de Gestión dependerá técnicamente de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, cuyos perfiles financieros y de adquisiciones estarán bajo la orientación de la Secretaría General a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo Interno para La Gestión Contractual, respectivamente. Dicha Unidad estará conformada como mínimo por los siguientes perfiles: (i) un Especialista Financiero en Banca Multilateral, (ii) un Especialista en Adquisiciones de Banca



Multilateral, y (iii) un Especialista en Planificación, Seguimiento y Monitoreo. Lo anterior, sin perjuicio de los demás perfiles técnicos y de apoyo que requiera la entidad para cumplir con su labor, entre los cuales están, el Coordinador Técnico, el Coordinador de Gestión Operativa y los Especialistas en Salvaguardas.

Con el fin de articular técnica y operativamente la implementación del Proyecto, a nivel interinstitucional se conformarán mesas y comités de apoyo en donde participarán delegados de las diferentes Entidades Ejecutoras, entre las cuales se encuentran: i) Mesa de apoyo administrativa y operativa; ii) Mesa de apoyo para el Fortalecimiento institucional; iii) Mesa de apoyo tecnológico; iv) Mesa de apoyo de salvaguardas; v) Mesa de apoyo para trabajo en campo; y vi) Comités Operativos de Campo.

Los presentes términos de referencia tienen como finalidad establecer las actividades a desarrollar y los requisitos mínimos para la contratación del rol de Gestor Territorial, que hace parte de los perfiles técnicos requeridos para el desarrollo del Proyecto. Es importante aclarar que durante la vigencia 2020 se realizó la contratación directa de este perfil, por lo cual los presentes Términos de Referencia son para la continuidad de la prestación de los servicios.

Al respecto, la ANT, ha identificado la necesidad de contar con un consultor que adelante las actividades de Gestor Territorial, para el Proyecto denominado **“Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano”**. Este consultor trabajará de manera articulada, entre otros, con el Coordinador Técnico del Proyecto y el equipo de la Subdirección de Planeación Operativa, de forma tal que se elaboren los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) de acuerdo con el cronograma previsto por la ANT que se anexa. Así mismo, se espera que este consultor se articule con los demás Consultores Sociales, Catastrales, Jurídicos, de Ordenamiento Territorial y Gestores Territoriales, así como con otras entidades y actores del orden nacional, regional o municipal, de tal forma que se armonicen los lineamientos, mecanismos, herramientas, formatos y/o documentos que se deban desarrollar en el marco del Proyecto garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los contratos de préstamo. En el marco de lo anterior, se espera que el consultor trabaje articuladamente con las demás Entidades Ejecutoras para la implementación de la Guía Metodológica para la Gestión Catastral Multipropósito en municipios con presencia de grupos étnicos, que está construyendo el Gobierno nacional.

Este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan de Adquisiciones previsto para la vigencia 2021 y se financiará con cargo a los recursos del Componente 3 – Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en entidades territoriales beneficiarias, que tiene como objetivo levantar la información catastral multipropósito en municipios seleccionados, para fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia, titulación y registro de la propiedad y que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales de las entidades territoriales beneficiarias para el fortalecimiento fiscal y el ordenamiento territorial; el cual será financiado con recursos del Contrato de Préstamo con el BM No. **8937 - CO** .

Por último, que de acuerdo con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus Covid-19, la Agencia Nacional de Tierras realizará las acciones necesarias para garantizar la atención y prestación de sus servicios, tomando medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con las directrices expedidas por las autoridades competentes.



## ALCANCE

Este documento presenta los términos de referencia para la contratación del Gestor Territorial, el cual bajo los lineamientos del Coordinador Técnico, participará de la formulación y consolidación de los POSPR de los municipios que le sean asignados, en los aspectos de su especialidad, para lo cual, realizará el relacionamiento con las entidades territoriales de los municipios focalizados con el fin de garantizar que las Alcaldías municipales y otras entidades del orden territorial participen en la operación y que se lleve a cabo el intercambio de información territorial. Así mismo, se encargará de realizar el dialogo comunitario y coordinará los ejercicios de recolección de información comunitaria y cartografía social.

El Gestor Territorial deberá asistir y participar en las mesas de trabajo y espacios de diálogo técnico al interior de la ANT con el objeto de aportar al mejoramiento metodológico del proceso de formulación y consolidación de los POSPR e informes técnicos, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Proyecto. A su vez, deberá emplear en sus actividades el conocimiento en temas de formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, instrumento mediante el cual la Agencia organiza su intervención en territorio y diagnostica el municipio a intervenir con el fin de establecer las condiciones del territorio y las distintas estrategias para que sea posible el barrido predial masivo.

El Gestor Territorial que se contrate solo podrá atender actividades que se refieran exclusivamente al Proyecto denominado **“Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano”**, en razón a ello, el supervisor no podrá asignarle o exigirle cumplimiento de otras obligaciones diferentes a las relacionadas con el objeto del contrato a suscribir. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las actividades acordadas en la oportunidad debida y conforme a los requerimientos que haga el supervisor en cualquier tiempo.

## OBJETO

Apoyar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como Gestor Territorial en la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) contribuyendo en el análisis territorial mediante el establecimiento de un dialogo institucional y comunitario en los municipios focalizados, para cumplir los compromisos adquiridos con el **“Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano”**, en el marco de los Contratos de Préstamo **8937 – CO (BM) y 4856/OC-CO (BID)**.

## ACTIVIDADES

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Proyecto y siguiendo los lineamientos del Coordinador Técnico de la unidad de gestión (o quien haga sus veces). Como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Identificar actores claves en el territorio, a fin de generar estrategias de diálogo que faciliten los procesos de intercambio de información para la formulación y posterior implementación de los POSPR



2. Implementar la estrategia de mapeo y análisis de actores y cartografía social en las zonas rurales de los municipios como insumo para la formulación de los POSPR. bajo la metodología definida por la ANT, en atención al cumplimiento de productos, tiempos y prioridades establecidas previamente.
3. Identificar posibles situaciones de riesgo y generar alertas que permitan su atención temprana para evitar sucesos que desde el nivel territorial puedan dificultar o limitar la ejecución de la estrategia social, la operación, la formulación e implementación de los POSPR.
4. Contribuir desde la práctica en territorio en la mejora de la metodología para la formulación de POSPR.
5. Preparar y gestionar el acercamiento con las autoridades locales, líderes comunitarios y/o comunidades, participando activamente en la socialización de los POSPR.
6. Elaborar memorias técnicas y registros de soportes de las reuniones realizadas a nombre de la ANT, apoyando la gestión de los acuerdos de voluntades que se establezcan entre los municipios, la ANT y de ser necesario, otras entidades participantes en el Programa.
7. Apoyar a la ANT, en la generación de los POSPR, elaboración de ajustes, e informes técnicos en el marco de las actividades como gestor territorial.
8. Formular la propuesta de intervención de la ANT incorporando su conocimiento del territorio para plasmar las características de la población,
9. Participar en las reuniones de seguimiento de la Unidad de Gestión de la ANT, en los comités, mesas de trabajo y demás instancias relacionadas con el proyecto, a los cuales sea convocado y dar cumplimiento a las acciones encomendadas, relacionadas con el objeto contractual.
10. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental – Orfeo, gestionando todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
11. Acatar las medidas necesarias para desarrollar las actividades contractuales de acuerdo con las directrices expedidas por las autoridades competentes para un adecuado manejo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19.
12. Todas las demás actividades y responsabilidades que determine la Agencia y/o supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.



## INFORMES

El consultor se obliga a presentar informes mensuales con la descripción detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales; en el formato “ADQBS-F-001-Forma Recibido a satisfacción informe de actividades y orden de pago contratistas”.

Para el pago correspondiente al primer (1) mes de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar, adicional al informe mensual referido en el anterior párrafo, el siguiente producto: un documento que contenga: a) el plan de trabajo individual y b) Balance preliminar de los actores relevantes que tienen presencia en el territorio junto con una caracterización de la relación que estos actores tendrían con el Proyecto **“PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO”**.

## CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Entidad Ejecutora y/o del Proyecto denominado **“Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano”**.

Una vez adjudicado el contrato, el consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la ejecución del contrato objeto de los presentes Términos de Referencia.

## CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de selección y/o aceptación de la contratación directa, el candidato deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Integridad y Buen Gobierno de la ANT, así como en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BIDGN-2350-9 de marzo de 2011”, las cuales podrán ser consultados en las páginas Web:

<https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs>

<https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/seleccion-y-contratacion-de-consultores-%2C6747.html>

<http://www.agenciatierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Version-final-Codigo-de-Integridad-y-Buen-Gobierno-OK.pdf>



## ANEXO B

### Fraude y corrupción

*(El texto de este anexo no deberá modificarse)*

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
  - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas,



- fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.